

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

LEGISLACION

Buenos Aires, lunes 29 de setiembre de 1975

NUMERO
23.250
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

Eloy Rebora
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 368

$ 1,50

SUMARIO

Sumario Numérico:

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deben ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación.

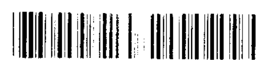
Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
26/9/75	1,2 y 3/10/75	21 y 22/10/75
29/9/75	6 al 10/10/75	23/10/75
30/9/75	7 al 13/10/75	24/10/75
1/10/75	8 al 14/10/75	25 y 26/10/75
2/10/75	9 al 15/10/75	27 y 28/10/75
3/10/75	10 al 16/10/75	29 y 30/10/75
6/10/75	13 al 17/10/75	30 y 31/10/75
7/10/75	14 al 20/10/75	31/10/75

La presente exigencia sólo regirá del 26/9 al 7/10/75. Horario de atención al público: de 12.45 a 17. Dirección: Santa Fe 1650, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

DEPARTAMENTO GRAFICO
Nuevos números telefónicos

Depto. Gráfico ...	812-5423
División Producción y Personal	812-4760
Sección Expedición (reclamo de ejempl.)	812-1830
Sector diario	812-3632
Sector obra	812-6097
Cotizaciones	812-0675
Sección Depósito .	812-1830


19750929



LEYES

HOMENAJES

Autorízase la erección de un monumento.

LEY Nº 21.031

Por Cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina Reunidos en Congreso, etc., Sancionan con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para erigir un monumento a la memoria del doctor Luis Agote en el lugar que al efecto aquélla determine dentro del radio de esta Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

I. A. LUDER **N. SANCHEZ TORANZO**
A. H. N. Cantoni Alberto L. Rocamora

— **Registrada bajo el Nº 21.031** —

DECRETO
Nº 2.611
Bs. As., 23|9|75

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Nación Nº 21.031 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Tomás S. E. Vottero.



DECRETOS

REHABILITACION DE EMPRESAS

Acéptase la renuncia presentada por el Administrador de una Empresa y desígnase nuevo Administrador en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

DECRETO
Nº 2.605
Bs. As., 23|9|75

VISTO la renuncia presentada por el Administrador en la Empresa La Bernalesa S. R. L., Gaby Salomón S. A.C.I.F., atento que resulta necesario designar al nuevo administrador de la misma y de acuerdo con lo propuesto,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Cecilio Conditi, al cargo de Administrador, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, de la Empresa La Bernalesa S. R. L., Gaby Salomón S.A.C.I.F., para el que fuera designado por Decreto Nº 476, del 12 de agosto de 1974, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Administrador de la citada Empresa en representación del Poder Ejecutivo Nacional al señor Angel Leonidas Abasto (L. E. Nº 5.931.396), quien deberá asumir el cargo dentro de las 24 horas de notificado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, el que a sus efectos tendrá todas las facultades y obligaciones previstas por los Decretos-Leyes números 18.832|70, 19.550|72, 19.551|72 y 19.980|72, en lo que sean de aplicación y las que decida otorgarle el señor Juez del concurso, pudiendo asimismo, requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido.

Art. 3º — La Procuración del Tesoro de la Nación, dentro de las 48 horas de la fecha deberá comunicar al Juez del concurso lo dispuesto en el presente decreto, notificar a la persona designada por este decreto y realizar todos los demás actos necesarios para lograr su cumplimiento.

Art. 4º — El Administrador designado por el artículo 2º del presente decreto, ejercerá las facultades que le son otorgadas en el mismo y dispondrá de los fondos a que se refiere el artículo 4º del Decreto Nº 174, de fecha 9 de enero de 1973, ateniéndose a las directivas generales e instrucciones particulares que el Poder Ejecutivo Nacional le impartirá por intermedio de la Comisión Interministerial Decreto-Ley Nº 18.832|70.

Art. 5º — Encomiéndase a la Procuración del Tesoro de la Nación comunicar a los Juzgados intervinientes por ante los que tramitan los respectivos juicios concursales y a la persona nombrada la designación a que se refiere el artículo 2º del presente decreto, en un todo de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º del Decreto 174, de fecha 9 de enero de 1973.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Ernesto A. Corvalán Nanclares
Antonio F. Cafiero
Carlos F. Ruckauf
Carlos A. Emery

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la realización de un congreso médico.

DECRETO
Nº 2.584
Bs. As., 19|9|75

VISTO el Expediente Nº 2.020-5.527|75-9, del Registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se da cuenta de la realización, en Buenos Aires, en el mes de octubre de 1978, del XII Congreso Internacional del Cáncer, organizado por la Unión Internacional Contra el Cáncer.

Que en el referido evento —al que asistirán destacados profesionales de otros países—, se tratará en forma amplia, el quehacer de dicha especialidad.

Que su singular trascendencia científica indica la conveniencia de declararlo de interés nacional, tal como lo requieren sus organizadores.

Por ello,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional, la realización del XII Congreso Internacional del Cáncer, que se llevará a cabo en el mes de octubre de 1978, en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníqese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Carlos A. Emery.
Angel F. Robledo.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Desígnase Subsecretario de Defensa interino.

DECRETO
Nº 2.606
Bs. As., 23|9|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Defensa, con carácter interino, al Dr. D. Jorge González Lonzieme, (M. I. 4.079.468), sin perjuicio del desempeño de su actual cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Tomás S. E. Vottero.

JUSTICIA

Renuncia.

DECRETO
Nº 2.617
Bs. As., 23|9|75

VISTO el Expediente Nº 18.634|75 del registro del Ministerio de Justicia,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Ventura Ramón Ojeda Febre, (Mat. Nº 1.958.233), al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Juzgado Nº 2, a partir del 30 de setiembre de 1975.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Subsecretarios.

DECRETO
Nº 2.607
Bs. As., 23|9|75

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Obras Públicas en la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, al Ingeniero don Juan Esteban Ivanoff Tzvetcoff (Mat. 4.373.747).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

DECRETO
Nº 2.608
Bs. As., 23|9|75

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Transporte, en la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, al Ingeniero don Arturo Alfredo Saccone (Mat. 4.483.438).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

DECRETO
Nº 2.609
Bs. As., 23|9|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Marina Mercante en la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, al Capitán de Navío (R.E.) D. José Luis Pascual Bavio (M. I. Nº 1.138.422).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

CONTABILIDAD PUBLICA

Contrataciones que se regirán conforme a los procedimientos que establece la Ley de Contabilidad.

DECRETO
Nº 2.598
Bs. As., 22|9|75

VISTO el Decreto Nº 1.631|75 por el que se establecen nuevos límites para los artículos 56, incisos 1º y 3º, apartado a), 57, 58 y 62, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el artículo 2º del mencionado Decreto se autoriza a los Ministerios y Secretarías de Estado a ajustar sus respectivos regímenes en función a los nuevos montos, el Ministerio de Trabajo propone una nueva reglamentación jurisdiccional del Artículo 58 de la Ley de Contabilidad, modificando la participación de los responsables que establecía el Decreto Nº 6.150|72;

Que además de la Administración Central de ese Ministerio se incluye la reglamentación correspondiente al Registro Nacional de la Industria de la Construcción, Organismo de su dependencia;

Por ello y en virtud de lo prescripto por el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta:

Artículo 1º — Todas las contrataciones que realice el Ministerio de Trabajo (Administración Central y Registro Nacional de la Industria de la Construcción) se regirán conforme a los procedimientos de la materia que establece la Ley de Contabilidad y serán autorizadas y aprobadas por las autoridades que se determinan a continuación y hasta los límites que en cada caso se indica:

ADMINISTRACION CENTRAL

Licitación Pública

Hasta un millón trescientos mil pesos (1.300.000):
Autorización y aprobación: Director General Administración.

Hasta seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000):
Autorización: Director General Administración:
Aprobación: Determinada por el art. 57 de la Ley de Contabilidad.

Más de seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000):
Autorización: Director General Administración.
Aprobación: Determinada por el art. 57 de la Ley de Contabilidad.

Licitación Privada

Hasta ciento treinta mil pesos ($ 130.000):
Autorización y aprobación: Director General Administración.

Remates Públicos

Hasta un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000):
Autorización y aprobación: Director General Administración.

Hasta seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000):
Autorización: Director General Administración.
Aprobación: Determinada por el art. 57 de la Ley de Contabilidad.

Más de seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000):
Autorización: Director General Administración.
Aprobación: Determinada por el art. 57 de la Ley de Contabilidad.

Contratación Directa

Hasta seis mil quinientos pesos ($ 6.500):
Autorización y aprobación: Delegado Regional únicamente las encuadradas en el apartado a).

Hasta un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000):
Autorización y aprobación: Director General Administración.

Hasta seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000):
Autorización: Director General Administración.
Aprobación: Determinada por el art. 57 de la Ley de Contabilidad.

Más de seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000):
Autorización: Director General Administración
Aprobación: Determinada por el art. 57 de la Ley de Contabilidad.

REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Licitación Pública

Hasta un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000):
Autorización: Presidente Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
Aprobación: Director General Administración.

Hasta seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000):
Autorización: Presidente Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
Aprobación: Determinada por el art. 57 de la Ley de Contabilidad.

Más de seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000):
Autorización: Presidente Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
Aprobación: Determinada por el art. 57 de la Ley de Contabilidad.

Licitación Privada

Hasta ciento treinta mil pesos ($ 130.000):
Autorización: Presidente Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
Aprobación: Director General Administración.

Remates Públicos

Hasta un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000):
Autorización: Presidente Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
Aprobación: Director General Administración.

Hasta seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000):
Autorización: Presidente Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Aprobación: Determinada por el art. 57 de la Ley de Contabilidad.

Más de seis millones quinientos mil pesos (\$ 6.500.000):

Autorización: Presidente Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Aprobación: Determinada por el art. 57 de la Ley de Contabilidad.

Contratación Directa

Hasta un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000):

Autorización: Presidente Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Aprobación: Director General Administración.

Hasta seis millones quinientos mil pesos (\$ 6.500.000):

Autorización: Presidente Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Aprobación: Determinada por el art. 57 de la Ley de Contabilidad.

Más de seis millones quinientos mil pesos (\$ 6.500.000):

Autorización: Presidente Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Aprobación: Determinada por el art. 57 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 6.150 de fecha 13 de setiembre de 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Carlos F. Ruckauf.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Precios máximos para diversos productos.

RESOLUCION
Nº 4

Bs. As., 26|8|75

VISTO lo solicitado por la Cámara Argentina de Bebidas sin Alcohol en el Expediente Nº 222.512|75 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis realizado, surge la necesidad de modificar los precios vigentes para la venta de bebidas sin alcohol teniendo en cuenta la incidencia del nuevo precio del azúcar y de otros factores constitutivos del costo industrial.

Que la medida que se adopta tiene por objeto asegurar un adecuado desenvolvimiento del sector y un normal abastecimiento a la población.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por la Ley Nº 20.680 y los Decretos Nros. 69|74 y 717|74,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º. — **Fíjanse** los siguientes precios máximos de venta para las bebidas gaseosas (Colas, Tónicas y Sabores), sin envase:

	Al Minorista \$	Al Público \$
Tamaño chico, por botella	2,96	3,40
Tamaño mediano, por botella	3,48	4,10
Tamaño de litro, por botella	8,21	9,90

Los precios máximos establecidos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

2º. — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

3º. — Las infracciones a esta resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.680.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mendoza.

RESOLUCION
Nº 9

Bs. As., 8|9|75

VISTO la presentación efectuada por la Cámara Argentina de Vegetales Industrializados en el Expediente Nº 223.067|75, Cde. 1, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado surge la necesidad de establecer nuevos niveles de precios de venta para tomate al natural envasado en función de los mayores costos computables.

Por ello en virtud de la facultad conferida por la Ley Nº 20.680 y los Decretos Nros. 69|74 y 717|74,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º. — Fíjanse a partir del día siguiente al de la fecha de la presente resolución, los siguientes precios máximos para la venta de tomate al natural:

	Al Minorista \$	Al Público \$
En envases de 360 gr. c|u.	14,—	18,70
En envases de 800 gr. c|u.	16,90	20,60
En envases de 2,500 kg. c|u.	45,90	57,—
En envases de 4,000 kg. c|u.	76,—	95,—

2º. — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a la Ley Nº 20.680.

3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mendoza.

RESOLUCION
Nº 32

Bs. As., 15|9|75

VISTO la Resolución SEC. Nº 7|75 de fecha 13 de agosto de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado surge la necesidad de modificar los actuales precios máximos de venta para la yerba mate en envases de 1|2 y 1|4 kg. de capacidad, teniendo en cuenta su costo de envasamiento y la necesidad de asegurar su normal abastecimiento.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por la Ley Nº 20.680 y los Decretos Nros. 69|74 y 717|74,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º. — Fíjanse a partir del día siguiente al de la fecha de la presente resolución, con carácter uniforme en todo el país, incluido fletes de acarreo y entrega, los siguientes precios máximos para la venta de yerba mate molida:

	Al Minorista \$	Al Público \$
Yerba mate con palo:		
en paquetes de: 1|2 Kg.	13,81	16,—
en paquetes de: 1|4 Kg.	7,34	8,60
Yerba mate sin palo:		
en paquetes de: 1|2 Kg.	16,11	18,80
en paquetes de: 1|4 Kg.	8,61	10,—

2º. — Las infracciones a la presente resolución así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a la Ley Nº 20.680.

3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mendoza.

Comisión Nacional de Valores

TITULOS VALORES

Normas para emisiones a colocar por suscripción.

RESOLUCION GENERAL
Nº 45

Bs. As., 19|9|75.

VISTO la frecuencia de decisiones societarias referidas a emisiones que otorgan dividendos u otras retribuciones en acciones liberadas correspondientes a ejercicios anteriores al de la integración de dicha emisión; y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento del derecho a participar del dividendo por ejercicios vencidos a los nuevos suscriptores de acciones, ha sido motivo de interpretaciones diversas según las particularidades de los distintos casos presentados.

Que hasta la fecha, no existen disposiciones expresas que autoricen o impidan la realización de emisiones en estas condiciones.

Que, en cosecuencia, el asunto debe ser resuelto por la asamblea social, la que armonizará los intereses de la sociedad, de los accionistas y de sus potenciales suscriptores.

Que por lo expuesto, resulta aconsejable dictar una norma que permita a los accionistas conocer claramente y con la debida antelación, el tratamiento de emisiones que otorguen este tipo de derecho considerándose las mismas como punto expreso en las reuniones asamblearias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º, inciso d) del Decreto-Ley 17.811, 68,

La Comisión Nacional de Valores
Resuelve:

Artículo 1º — En las convocatorias a asambleas de accionistas, en las que se prevea aumentos de capital y emisión de acciones para ser colocadas por suscripción, deberá consignarse expresamente en el Orden del Día la fecha a partir de la cual los títulos valores a emitirse tendrán derecho a percibir dividendos u otras acreencias en acciones liberadas, sin perjuicio de la inclusión de los otros datos requeridos por la Resolución General Nº 27.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, a la prensa en general y archívese.

J. Roberto Cantón, vicepresidente.
Carlos A. Vanasco, director interino.
Horacio A. Franco, director.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Liquidación de divisas provenientes de la exportación de un producto.

RESOLUCION
Nº 72

Bs. As., 22|9|75.

VISTO la Ley Nº 20.545, y

CONSIDERANDO:

Qeu resulta aconsejable rever el tratamiento que en materia de exportación se aplica a los porotos.

Que tal medida obedece a la necesidad de ajustar su exportación a los niveles de realización del mercado internacional.

Que el Decreto Nº 751|74, faculta al Ministerio de Economía a fijar, eliminar y modificar los derechos y|o reembolsos de exportación.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º — Hasta el 31 de diciembre de 1975, se liquidarán por el mercado financiero de cambios, sin reembolsos ni derechos a la exportación, las divisas provenientes de la exportación del rubro que se detalla a continuación:

07.05.00.07 - Porotos, excluidos para semilla.

2º — Para las exportaciones del rubro descripto en el apartado 1º, cuyos boletos de embarque se oficialicen a partir del 1º de enero de 1976, las correspondientes divisas se liquidarán por el mercado comercial de cambios. Paralelamente, las exportaciones aludidas, en el presente apartado se beneficiarán con un reembolso del veinte por ciento (20 o|o).

3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Cafiero

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA INTERNA

Colocación de una emisión de títulos.

Normas.

RESOLUCION
Nº 64

Bs. As., 22|9|75

VISTO el Decreto Nº 2.555 de fecha 17 de setiembre de 1975, relacionado con la ampliación en la suma de (\$ v|n. 14.000.000.000.—) Catorce Mil Millones de Pesos Valor Nominal de la emisión de títulos denominados "Valores Nacionales Ajustables 1975|85", dispuesta por el Decreto Nº 2.304|75, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del citado Decreto Nº 2.304|75, autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda para determinar la oportunidad de la colocación de los títulos, como también para establecer el precio y demás características inherentes a la emisión y negociación;

Por ello, y atento lo informado por el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del Poder Ejecutivo Nacional,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

Artículo 1º — La colocación de los (\$ v|n. 14.000.000.000.—) Catorce Mil Millones de Pesos Valor Nominal a que asciende la ampliación de la emisión de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" será efectuada por el Banco Central de la República Argentina mediante su venta en los mercados de valores con cupón de renta y amortización corriente.

Art. 2º — A los fines indicados en el artículo anterior, el Banco nombrado seguirá la tendencia de los mercados de valores en cuanto al precio, de forma tal que los títulos puedan ser colocados en la medida que lo permita la capacidad de absorción de la plaza.

Art. 3º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Estado, para debitar las cuentas oficiales Nos. 5|3 o 6.000|6, radicadas en el Banco de la Nación Argentina, por los gastos que demanden las tareas de emisión y colocación de estos valores.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Frigeri.

Ministerio de Economía

REGIMEN CAMBIARIO

Fija tipo de cambio correspondiente al mercado comercial.

RESOLUCION
Nº 87

Bs. As., 26|9|75

VISTO los Decretos Nº 3952|71 y número 534|75, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de política de las autoridades económicas, el aplicar un sistema de ajustes graduales de tipos de cambio que facilite el desarrollo de las operaciones correspondientes al sector externo;

Que en concordancia con ello, procede adecuar las paridades cambiarias vigentes;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el tipo de cambio correspondiente al mercado comercial en treinta y seis con cuarenta pesos (\$ 36,40) por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas.

Art. 2º — El Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3952|71, establecerá:

a) En el nivel de cuarenta y seis con setenta pesos (\$ 46,70) por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas, el tipo de cambio del mercado financiero para operaciones de importación y exportación que se cursen por dicho mercado y para ingresos y egresos de préstamos financieros y sus intereses;

b) En el nivel de sesenta y seis con cincuenta pesos (\$ 66,50) por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas, el tipo de cambio especial del mercado financiero para ingresos y egresos por gastos de viaje y turismo, los demás movimientos de capitales y los otros movimientos de fondos.

Art. 3º — Facúltase al Banco Central de la República Argentina para fijar las condiciones y modalidades de las operaciones cambiarias comprendidas en esta resolución.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigor el día 26 de setiembre de 1975.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cafiero.

Comisión de Salarios para la Industria Relojera

TRABAJO

Tarifas de salarios.

RESOLUCION
Nº 1

Bs. As., 5|9|75

La Novena Comisión de Salarios para la Industria Relojera,
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los nuevos valores, correspondientes a Salario-hora, Renglones Básicos y Adicionales, consignados en la Tarifa de Salarios Mínimos Nº 9, que corre de fs. 142 a 145 del Libro de Actas de la Novena Comisión de Salarios para la Industria Relojera, la que forma parte de la presente.

Art. 2º — Estos nuevos valores regirán a partir del 1º/VI/75.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar, previa remisión de una copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca del Ministerio de Trabajo.

Rubén Carlos Fumeo, Presidente. — Daniel Horacio Cassano, Secretario. — Carlos Vicente Tiraboschi, Secretario Patronal. — Benjamín Fernández, Secretario Obrero.

Nota: Es copia fiel de la parte resolutiva del acta asentada a fs 141 del Libro de Actas de la Novena Comisión de Salarios para la Industria Relojera.

MINISTERIO DE TRABAJO
DEPARTAMENTO TRABAJO A DOMICILIO

Ley Nº 12.713 — **Vigencia desde:** 1º/6/75

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 9

Compostura de Relojes a Domicilio: Salario-Hora $ 35.—

RELOJES COMUNES:

Pulsera y bolsillo metal	Repaso	$	60
	„ de eje o cuerda	$	90
	„ de eje y cuerda	$	100
Ampolletas en general	Repaso una aguja	$	70
	„ dos agujas	$	125

RELOJES FINOS (Omega, Movado, Longines, Election, Cyma y similares)

Pulsera y bolsillo metal	Repaso	$	70
	„ de eje o cuerda	$	100
	„ de eje y cuerda	$	120
Bolsillos de oro	Repaso	$	100
	„ de eje o cuerda	$	120
	„ de eje y cuerda	$	130

RELOJES MUY FINOS (Ulysses Nardin, Patek, Philipp, Watcheron, Constantin, Laeger Le Coultre o similares)

Pulsera y bolsillo metal	Repaso	$	100
	„ de eje o cuerda	$	130
	„ de eje y cuerda	$	135
Bolsillo de oro	Repaso	$	120
	„ de eje o cuerda	$	130
	„ de eje y cuerda	$	140

CRONOGRAFOS COMUNES

Pulsera y bolsillo metal	Repaso	$	130
	„ de eje o cuerda	$	145
	„ de eje y cuerda	$	150

CRONOGRAFOS DE MARCA FINOS O MUY FINOS

Pulsera y bolsillo metal	Repaso	$	145
	„ de eje o cuerda	$	160
	„ de eje y cuerda	$	170

AUTOMATICOS COMUNES

Pulsera y bolsillo metal	Repaso	$	100
	„ de eje o cuerda	$	120
	„ de eje y cuerda	$	125

AUTOMATICOS COMUNES AUTODIA

	Repaso	$	115
	„ de eje o cuerda	$	125
	„ de eje y cuerda	$	130

AUTOMATICOS DE MARCA FINOS O MUY FINOS CALENDARIOS O AUTODIAS

Pulsera metal	Repaso	$	130
	„ de eje o cuerda	$	135
	„ de eje y cuerda	$	140

RELOJES CALENDARIOS COMUNES

Pulsera metal	Repaso día solamente	$	90
	„ día y mes	$	100
	„ día, mes y fecha	$	115
	Además eje o cuerda coloc. c/u.	$	15

RELOJES CALENDARIOS DE MARCA FINOS O MUY FINOS

	Repaso día solamente	$	100
	„ día y mes	$	115
	„ día, mes y fecha	$	118
	Además eje o cuerda coloc. c/u.	$	18

COMPOSTURAS PARCIALES

Ejes comunes, colocación	$	20
Ejes finos, colocación	$	30
Ejes muy finos, colocación	$	55
Ejes de cronógrafos y automáticos, colocación	$	70
Cuerda en relojes comunes, colocación	$	25
Cuerda en relojes cronógrafos o automáticos, colocación	$	95
Cuerda en relojes calendarios en general, colocación	$	60
Ruedas de cañón o minutería, colocación	$	15
Tiretes comunes, en general, colocación	$	15

RELOJES GRANDES

Despertadores comunes	Repaso	$	30
Despertadores caja de madera	„	$	60
Despertadores Mignon-Wesklox o similares	„	$	65
Despertadores viajes o similar	„	$	70
Despertadores viajes 8 días o similar	„	$	100
Despertadores con música	„	$	118
Despertadores finos Omega-Zenith-Angelus o sim.	„	$	125

RELOJES DE AUTOMOVILES COMUNES

Relojes de automóviles comunes	Repaso	$	70
Relojes de automóviles eléctricos	„	$	120
Relojes sobremesas a péndulo o volante	„	$	75
Relojes sobremesas horas y media	„	$	130
Relojes de Carrillón	„	$	230
Relojes de pared, marcha sola	„	$	100
Relojes de pared, horas y media	„	$	135
Relojes de pared tres cuartos	„	$	200
Relojes de pared Carrillón	„	$	250
Relojes París, marcha sola	„	$	130
Relojes París, horas y media	„	$	150
Relojes París, horas, medias y despertadores	„	$	160
Relojes París, horas, medias, cuartos y despertador	„	$	250
Relojes Cu-Cu, chicos y medianos, horas y media	„	$	140
Relojes Cu-Cu, grandes, horas y medias	„	$	210
Relojes Cu-Cu, dos pájaros, Carrillón o con música	„	$	270
Relojes 400 días de cuerda	„	$	140
Relojes de pie, horas y media	„	$	300
Relojes de pie, Carrillón	„	$	400
Relojes eléctricos simples con o sin despertador	„	$	60
Relojes eléctricos importados con o sin despertador	„	$	80
Relojes laboratorios	„	$	60

COMPOSTURAS PARCIALES

Suspensión 400 días	$	20
Cuerdas despertadores hasta Mignon, inclusive, colocación	$	10
Cuerdas despertadores viaje hasta automóvil inclusive, colocación	$	18
Cuerdas a péndulo, a volante y similares, marcha sola, colocación	$	25
Cuerdas horas y medias colocación	$	60
Cuerdas Carrillón, colocación	$	70
Cuerdas París, marcha sola, colocación	$	60
Cuerdas París, horas y medias, colocación	$	65
Cuerdas París, horas, medias y cuartos, colocación	$	75
Bobinas, colocación	$	25

ADICIONALES

a) Tijes y coronas, colocación	$	[illegible]
b) Tijes y coronas en cronógrafos o automáticos, colocación	$	[illegible]
c) Piedras en general, colocación, cada una	$	[illegible]
d) Espirales planos, colocación	$	[illegible]
e) Espirales breget, colocación	$	[illegible]
f) Agujas comunes, colocación cada una	$	[illegible]
g) Agujas luminosas, colocación cada una	$	[illegible]
h) Vidrios en general, colocación	$	[illegible]
i) Tornillos de puente o coqueret, colocación	$	[illegible]
j) Tornillos de rochet, carga o tiretes, colocación cada uno	$	[illegible]
k) Ruedas de rodajes, colocación cada una	$	[illegible]
l) Ruedas de cañón o minutería con el repaso, colocación cada una	$	[illegible]
m) Tiretes en general en relojes comunes con repaso, cada uno	$	[illegible]
n) Báscula, resortes de criquet, resortes de básculas, etc. Se recargará por el trabajo en todos los casos con repaso	$	20
o) Se recargará el 30 % sobre los precios precedentemente consignados, en concepto de ajuste de máquinas cuando se realice dicha tarea	$	5
p) Colocación de tornillos en volantes de despertador, cada uno	$	5
q) Por la colocación de tornillos comunes, botones, llaves, vidrios, buchones y otros trabajos similares, se abonará cada uno	$	5
r) Colocación de agujas, cada una	$	5

DISPOSICIONES GENERALES

1) Los precios establecidos por la presente tarifa corresponden exclusivamente a la mano de obra, debiendo en todos los casos reintegrar al operario el valor de los repuestos empleados.

2) Cuando el trabajo sea realizado en relojes de cajas de oro, plata o platino, se abonará un adicional de $ 15 sobre el importe total de la compostura. Queda sobreentendido que dicho adicional de $ 15 también se abonará cuando se efectúe repaso.

3) Si en la actualidad se abonaran salarios superiores a los establecidos por la presente tarifa, los mismos no podrán ser rebajados.

4) Todo trabajo no contemplado en esta tarifa, será abonado a precio "convencional" entre el patrón y el obrero.

5) Cuando el obrero sea enviado por el patrono al domicilio del cliente a fin de revisar, colocar relojes, se le abonará la suma "convencional" en concepto de tiempo perdido.

6) En los relojes comunes, la garantía de los trabajos es por seis meses. En los relojes finos o muy finos, esta garantía se extiende hasta un año.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12 346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 2.438|75 T.

Empresa: "Expreso Tigre Iguazú S. R. L.".

Domicilio: Avda. Arrechea 47, Posadas (Provincia de Misiones).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Aumentar en una (1) frecuencia semanal de ida y vuelta, los servicios que actualmente presta entre Puerto Iguazú (Provincia de Misiones) y Capital Federal, utilizando rutas nacional Nº 12, provincial Nº 1, nacional Nº 14, provincial Nº 40, nacionales Nros. 129, 127, 14, 12 y 9.

Ing. Luis Fernández Alonso, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 240.— e.29|9 Nº 52.339 v.29|9|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

RESOLUCION Nº 1758

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975

Visto:

Las disposiciones de los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 19.722; y

Considerando:

Que oportunamente ha sido fijado entre los objetivos de esta Caja, la ampliación del ámbito de aplicación del sistema de pago directo de los subsidios familiares del sector rural;

Que ante los resultados obtenidos en la implantación del sistema en otras provincias, se hace aconsejable incorporar nuevas zonas a dicho régimen;

Que del análisis efectuado resulta apropiado para proseguir la aplicación del régimen, las localidades de Santo Tomé e Ituzaingó, de la provincia de Corrientes;

Por todo ello,

El Directorio de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio
Resuelve:

1º — Quedan comprendidos en el sistema de pago directo instituido por el Artículo 1º del Decreto-Ley 19.722, a partir del mes de noviembre de 1975, inclusive, las empresas que realizan actividades rurales en forma preponderante, en el ámbito de los departamentos de Santo Tomé e Ituzaingó de la provincia de Corrientes, siempre que dieran cumplimiento a las condiciones que se detallan en la presente resolución.

2º — Para el caso de empresas que tuvieran establecimientos dentro de esos departamentos y también fuera de ellos, solamente se incluirá en esta disposición al personal de los primeros.

3º — Previamente a la aplicación de este sistema de pago directo, la Caja efectuará un censo de las empresas comprendidas en él y de todo su personal.

4º — A los efectos de la incorporación determinada por el punto 1º de la presente resolución, las empresas deberán haber sido censadas y remitir a la Caja la declaración mensual de remuneraciones pagadas, días u horas trabajadas y novedades del personal ocupado producidas durante el mes. — Estas empresas quedan liberadas del pago de las asignaciones familiares desde el mes a que corresponde la primera declaración jurada.

5º — Si una empresa no hubiera sido censada por la Caja, y ello fuese por su responsabilidad, o iniciara sus actividades con posterioridad al mes de noviembre de 1975, la inclusión en este sistema de pago directo se operará solamente a partir del mes en que sea censada y remita la declaración jurada correspondiente. Hasta el mes anterior deberá continuar aplicando el régimen general de la Caja en cuanto hace al pago del beneficio.

6º — Las declaraciones juradas serán remitidas a la Caja por mes vencido y deberán obrar en poder de la misma antes del día 10 de cada mes o el día hábil inmediato anterior.

La omisión de este requisito y/o falseamiento de los datos consignados en la declaración, harán pasibles a las empresas comprendidas en las penalidades previstas en las leyes del sistema, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

7º — Los empleadores comprendidos en este régimen de pago directo tienen las siguientes obligaciones:

a) Requerir de sus dependientes actuales y de los que se incorporen en el futuro, la cumplimentación de la declaración jurada de cargas de familia y demás datos que se exijan;

b) Solicitar y conservar en su poder la documentación probatoria del derecho de los trabajadores a percibir el beneficio;

c) Remitir mensualmente, en las condiciones establecidas en el punto 6º las declaraciones juradas correspondientes.

d) Depositar, indefectiblemente antes del día 15 de cada mes los aportes de Ley que rigen para todos los empleadores comprendidos en el régimen de la Caja.

8º — Para tener derecho al pago de las asignaciones familiares, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Entregar a su empleador la documentación exigida por la Caja (formulario 102, actas de matrimonio, partidas de nacimiento, certificados de escolaridad, etc.).

9º — Sobre la base de la declaración jurada remitida por el empleador, la Caja ordenará el pago de los subsidios y asignaciones familiares, mediante la emisión de giros o remesas postales pagaderos en la agencia o estafeta más cercana a la residencia fijada por el trabajador, y|o banco y|o el medio que en cada caso resulte conveniente para cada zona.

10. — **Autorízase a la Gerencia General a realizar los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución, como así también a disponer el traslado del personal y proponer el nombramiento de agentes.**

11. — **Quedan vigentes todas las disposiciones y normas del régimen general de la Caja que no se opongan al Decreto-Ley 19.722 y a la presente resolución.**

12. — **Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la provincia de Corrientes y archívese. — Carlos Yossa, Director Presidente.**

e. 26|9 Nº 8.936 v. 30|9|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a JAVIER S. C. A. y al despachante de aduana ARTURO QUEREJETA el fallo dictado en el expediente de referencia, cuya parte pertinente se transcribe: "... Fallo: 1º: Condenando a la firma Javier S.C.A. y al despachante de aduana Arturo Querejeta, en forma solidaria, al pago de una multa igual a dos veces el monto del perjuicio fiscal ocasionado, a sea $ 31.564,92 (treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos c|92 ctvs.), en los términos del art. 167 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modificatorias y sin perjuicio de lo que además se adeudare al Fisco por todo otro concepto. 2º: Condenando a la firma Javier S.C.A. y al despachante de aduana Arturo Querejeta, en forma solidaria, al pago de una multa equivalente a dos veces el valor C.I.F. de la mercadería cuestionada, o sea $ 24.820,70 (veinticuatro mil ochocientos veinte pesos c|70 ctvs.), ello en los términos del apartado b), párrafo 2º del art. 167 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorias. ... Intimar a los interesados al reembarco de la mercadería cuestionada, atento lo establecido en el último considerando. Fdo.: Armando H. Rossi Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.).

e. 29|9 Nº 8.780 v. 29|9|75

Se hace saber a la señora MARIA LUISA de LOZANO lo dispuesto por el fallo A.N.C.C. Nº 263|75, recaído en el expte. Nº 600.797|73 de esta Administración Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente dice: "Vistos y Resultando... Considerando... Fallo: 1º) Absolver en esta causa a la señora María Luisa de Lozano de la infracción imputada en autos en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. — 2º) Proceder a la reexportación del automóvil marca "Mercedes Benz" 220 SE, motor Nº 127984-10-006158 chassis Nº 111021-10-041847, conforme lo establecido en el art. 8º del Decreto número 4.891|61. — Fdo.: Carlos María Giráldez, 2º firma habilitada Departamento Contencioso Capital". y su aprobatoria, Resolución A.N.A.J.S.U. Nº 2.500 de fecha 22 de agosto de 1975, que en su parte pertinente dice: "Visto... Considerando... Resuelve: Art 1º — Aprobar el fallo Nº 263|75 dictado a fs. 84|86 por el Departamento Contencioso Capital — Art. 2º — Mantener la orden de secuestro del vehículo de que se trata, a los fines de resguardar o garantizar la efectiva reexportación. — Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas".

e.29|9 Nº 8.817 v.29|9|75

Se le hace saber a la firma ESTABLECIMIENTO AZUL S R. L. que en el expediente Nº 600.580|75 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Establecimiento Azul S.R.L., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio plazo de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por el art. 46 y siguientes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista y penada en el artículo 171. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del o de los imputados deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 26 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Resolución 847|70 de la A.N.A. Fdo.: Armando Hugo Rossi, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.29|9 Nº 8.818 v.29|9|75

Se hace saber a FRANCISCO JAVIER SCHORMAIR y a FRITZ A. DEBUS que con fecha 22|5|75, se dispuso correrles vista de lo actuado, citarlos y emplazarlos para que en el perentorio término de (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándoseles la infracción prevista y penada en el art. 167 del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación de los imputados, deberá acreditar personería en su presentación e identidad, en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A., todo ello acorde lo estatuido por el art. 1.027 bis de la Ley 810. — Asimismo, se les hace saber que el monto de los tributos ascendería a $ 26.387,34. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e.29|9 Nº 8.819 v.29|9|75

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a todo aquel que se considere con derecho a las mercaderías depositadas en el Dique 2, Sección 2ª (Encomiendas Postales Internacionales) e ingresadas hasta el 31 de diciembre de 1974, inclusive, cuya nómina de antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización situada en Dársena Norte, Sección 7ª, que deberán constituirse en dicha dependencia para regularizar su situación dentro del perentorio término de diez (10) días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de disponer su venta en pública subasta, en función del art. 206 del D. R. de la Ley de Aduanas (t. o. en 1941), destrucción y|o reserva, según corresponda con sujeción a las normas legales conexas.

e.29|9 Nº 8.820 v.29|9|75

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, propietarios o consignatarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a ese Departamento dentro de los tres (3) días de publicado el presente edicto; pasado ese término, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 208 y sus modificaciones de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962) o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere, y disposiciones conexas.

Rezago Nº 456|74 — Vapor Mocmacargo, arribado el 4|4|73 a P. N. 2a. — Conocimiento Nº 1 — 3 cajones marca Tarden.

Rezago Nº 1.143|74 — Vapor Straat Honshu, arribado el 20|8|73 a P. N. 2a. — Conocimiento Nº 5.000 — 1 cajón marca Sisteinas.

Rezago Nº 1.485|74 — Vapor Drymakos, arribado el 9|10|73 a P. N. 3ra. — Conocimiento Nº 84 — 1 caja marca G. K. S. A. — Consignada a Gersch Kvitko, S. A. C. I. F.

Rezago Nº 1.812|74 — Vapor Hagurosan Maru, arribado el 23|11|73 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 84 — 1 cajón marca Fongtai — Consignado a Taiyo Argentina, S. A.

Expte. Nº 410.774|74 — Encomiendas en situación de rezago depositadas en el sector particular de la Sección Encomiendas Postales Internacionales, arribadas al país por diferentes conductos el mes de setiembre de 1973 (art. 266 del D. R. de la Ley de Aduanas t. o. en 1941).

Expte. Nº 414.884|73 — Vapor Río Salado, arribado el 6|7|71 — Conocimiento Nº 18 — 1 cajón marca Cial Córdoba G. L. Fuchs — Depositado en Estación Marítima Emba — Consignado a Profesor Fuchs.

Expte. Nº 427.223|73 — 1 tambor sobrante marca F. K. 19.514 — Depositado en Dique 4|7ma.

Expte. Nº 430.634|69 — Rezago número 318|69 — Vapor Mormagglen, arribado el 8|2|68 a P. N. 1a. — Conocimiento Nº 329 — 2 cajones marca A. R. N.

Expte. Nº 432.501|73 — Rezago número 1.350|73 — Vapor Mar Dulces, arribado el 6|4|72 a P. N. 3a. — Conocimiento Nº 1 — 1 tambor marca SXS 8.725 — Consignado a Exter, S. R. L.

Expte. Nº 432.502|73 — Rezago número 1.351|73 — Vapor Mar Dulce, arribado el 6|4|74 a P. N. 3a. — Conocimiento Nº 2 — 1 tambor marca SXS 8.725 — Consignado a Exter, S.R.L.

Expte. Nº 446.294|73 — Rezago número 2.218|73 — Avión Fuerza Aérea Argentina, arribado el 24|7|72 y depositada en en Dique 1|1ra. — Serie 14.483|34 — 2 paquetes.

Expte. Nº 446.295|73 — Rezago número 2.219|73 — Avión Fuerza Aérea Argentina, arribado el 24|7|72 — Depositada en Dique 1|1ra. — Serie 14.486 — 1 caja.

Telex s|n. 73 — Mercaderías correspondientes a 20 planillas de rezagos, arribadas a la Estación Marítima Buenos Aires, desde el 8|1|1970 hasta el 20|10|1971 de diversos buques y procedencias, con marcas: Gabriel Zimmerman; J. Anchorena; Rev. Aloxisud; Juan Carlos Britos; F. Blanco; Roberto Schjaer; Z. M.; J. F.; P. R.; Rinaldo Petrini; I. Gómez; H. K.; A. L.; H. N. Donadío; In Kook-Chum; L. P.; George Lorenzo, E. P. M.; C. P. C.; C. A.

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, propietarios o consignatarios de los bultos que se mencionan a continuación que deberán presentarse a ese Departamento dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto; pasado ese término, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 208 y sus modificaciones de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962) o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Rezago Nº 3.833|52 — Vapor Betelguese, arribado el 2|2|52 a Dique 2|1ra. — Conocimiento Nº 4 — 1 paquete marca LMS. 4.474.

Rezago Nº 6.823|52 — Vapor Margaret Jhonson, arribado el 29|5|52 a Dique 2|1ra. — Conocimiento Nº 42 — 1 cajón marca E. B. 599.

Rezago Nº 4.013|54 — Vapor Mormacpine, arribado el 8|7|54 a Dique 2|1ra. — Conocimiento Nº 1 — 1 cajón marca S. Bauunion.

Rezago Nº 3.044|57 — Vapor Skogaland, arribado el 27|2|57 a Dique 4|8va. — Conocimiento Nº 11 — 1 cajón marca R. 36.

Rezago Nº 2.389|61 — Vapor Vesuvio, arribado el 8|2|60 a Dique 2|1ra. — Conocimiento Nº 1 — 3 tubos marca Agip.

Rezago Nº 2.657|61 — Vapor Zaanland, arribado el 23|9|60 a Dique 4|8vas. - S|Conocimiento — 1 cajón marca D. B. U.

Rezago Nº 3.394|61 — Vapor Santa Elena, arribado el 16|11|60 a Dique 4|8vas. — Conocimiento Nº 3 — 15 rollos marca P. & C.

Rezago Nº 3.967|61 — Vapor Cap. Ortegal, arribado el 7|12|60 a Dique 4|8vas. — Conocimiento Nº 25 — 5 cajones marca I. N. H. S.R.L.

Rezago Nº 905|74 — Vapor City Of Camberra, arribado el 5|7|73 a Pto. Nvo. 3ra. — Conocimiento Nº 9 — 1 cajón marca Wof.

Rezago Nº 1.043|74 — Vapor Estrella, arribado el 3|8|73 a Dna. "E" Norte — Conocimiento Nº 1 — 7 bolsas Costaeliola.

Rezago Nº 1.449|74 — Vapor Río de la Plata, arribado el 6|10|73 a Pto. Nvo. 1ra. — Conocimiento Nº 13 — 1 rollo marca C. E. J. A. Suministros — Consignado a Ceja Suministros.

Rezago Nº 1.698|74 — Vapor Artemon, arribado el 13|11|73 a Dique 4|3ra. — Conocimiento Nº 68 — 2 cajas marca Toba 1.448.

Rezago Nº 1.701|74 — Vapor Augustus, arribado el 12|11|73 a Pto. Nvo. 3ra. — Conocimiento Nº 3 — 3 baules marca Fos.

Rezago Nº 1.844|74 — Vapor Cap. San Nicolás, arribado a Pto. Nvo. 3ra. el 30|11|73 — Conocimiento Nº 18 — 1 cajón marca F. H.

Rezago Nº 1.922|74 — Vapor Anthony, arribado el 11|12|73 a Pto. Nvo. 2da. — Conocimiento Nº 14-B — 2 cajones marca Monterrey.

Rezago Nº 1.942|74 — Vapor Río Salado, arribado el 16|12|73 a Pto. Nvo. 4ta. — Conocimiento Nº 5 — 1 cajón marca A. I. — Consignado a Asadurt Industries, S. A.

Rezago Nº 1.952|74 — Vapor Río Dulce, arribado el 15|12|73 a Pto. Nvo. 6ta. — Conocimiento Nº 307 — 364 cajas marca Argentina Bible Society —Casa de la Biblia—. Consignado a A. Bible Soc., Casa de la Biblia.

Rezago Nº 296|75 — Vapor Mormaclynk, arribado el 15|2|74 a Pto. Nvo. 2da. — Conocimiento Nº 251 — 2 cajones marca Graft. — Consignado a Graft.

Rezago Nº 306|75 — Vapor Mormaclynk, arribado el 15|2|74 a Pto. Nvo. 2ª — Conocimiento Nº 183 — 1 cajón marca R. Y. L. Canon.

Rezago Nº 307|75 — Vapor Mormaclynk, arribado el 15|2|74 a Pto. Nvo. 2ª — Conocimiento Nº 250 — 1 cajón marca Star — Consignado a orden embarcadores.

Rezago Nº 339|75 — Vapr Cap. San Lorenzo, arribado el 23|2|74 a Pto. Nvo. 1º — Conocimiento Nº 19 — 1 cajón marca Salamón Gabriel R. — Consignado a Salamón Gabriel.

Rezago Nº 459|75 — Vapor Río Dulce, arribado el 8|3|74 a Puerto Nuevo 5ta. — Conocimiento 200 — 1 Pallet marca León Safrar — Consignado a León Safrar.

Rezago Nº 815|75 — Vapor Cap. San Nicolás, arribado el 15|4|74 a Puerto Nvo. 5ta. — Conocimiento Nº 81 — 1 cajón marca 31.587-00.

Rezago Nº 939|75 — Vapor Staart Algoa, arribado el 20|4|74 a Pto. Nvo. 5ta. — Conocimiento Nº 1 — 1 cajón marca Luxor, S.A.Y C.I.F.

Expte. Nº 403.158|72 — Rezago número 6.113|72 — Avión Fuerza Aérea Argentina, arribado el 1º|11|71 — Mercadería depositada en Dique 1, Sección 1a. — Guía 2-A — Serie 67.357 — 1 [illegible].

Expte. Nº — 448.601|73 — Rezago número 11.049|73 — Vapor S|I — 14 bolsas marca Osa CH 583 Ammonium Chloride.

Expte. Nº 417.575|75 — Encomiendas en situación de rezago depositadas en el sector particular de la Sección Encomiendas Postales Internacionales Arribadas al país el 16|4|74 "art. 266 del D. R. de la Ley de Aduanas" (t. o. 1941) — Consignadas a Arnoldo Iberman, Fernando Mas, Bernardo Kordon.

Expte. Nº 408.432|75 — Mercaderías en situación de Rezago, arribadas al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Buenos Aires, Jorge Newbery, entre el 6|12|72 y el 2|7|73 en aviones de las compañías: Austral, Aerolíneas Argentinas, Pluna, Arco y Came.

Expte. Nº 431.187|73 — Rezago número 1.547|73 — Vapor Nepal Trade, arribado el 2|5|72 a Puerto Nuevo, Secc. 3a. — Conocimiento Nº 3 — 60 tambores marca D. S. — Consignado a Dixon Sudamericana.

Expte. Nº 451.135|73 — Rezago número 3.421|54 — Vapor Ada Gorthon, arribado el 5|6|54 a Dique 4, Sección 8ª — Conocimiento Nº 4 — 25 bolsas marca Q. R. G.

Na. 52-705|74 — Mercaderías en situación de Rezago depositadas en los galpones de Retiro Norte del Ferrocarril Gral. Manuel Belgrano, arribadas el día 18|2|74, en vagón Nº 17.161 — Procedente de Pocitos.

Telex — S|Nº — 73 — Mercaderías en situación de Rezago depositadas en Dársena Norte 7ma. y arribadas a la Estación Mar Buenos Aires, amparadas por la planilla de Rezagos detallada a continuación:

Ex. 441.419|72 — Vapor Tangerincore, arribado 15|9|70 — Conocimiento Nº 18 — Marca Gabriel Zimmerman.

Ex. 444.316|72 — Vapor Lago Nahuel Huapi, arribado el 6|10|71 — Conocimiento Nº 7 — Marca J. Anchorena.

Ex. 441.416|72 — Vapor Delta Paraguay, arribado el 11|9|70 — Conocimiento número 42 — Marca Rev. Aloxisud, H. Scheler.

Ex. 441.423|72 — Vapor Curling, arribado el 2|2|71 — Conocimiento Nº 125 — Marca Juan Carlos Britos.

Ex. 444.315|72 — Vapor Lago Nahuel Huapi, arribado el 6|10|71 — Conocimiento Nº 8 — Marca F. Blanco.

Ex. 441.426|72 — Vapor Río Atuel, arribado el 6|5|71 — Conocimiento Nº 30 — Marca Roberto Schjaer.

Ex. 441.421|72 — Vapor Salvador, arribado el 8|1|70 — Conocimiento Nº 11 — Marcas Z. M.

Ex. 444.312|72 — Vapor Mormaclake, arribado el 10|8|71 — Conocimiento número 405 — Marca J. F.

Ex. 444.313|72 — Vapor Mormaclake, arribado el 10|8|71 — Conocimiento número 188 — Marca T. R.

Ex. 444.303|72 — Vapor Ontario, arribado el 18|1|71 — Conocimiento Nº 40 — Marca Rinaldo Petrini.

Ex. 444.318|72 — Vapor Dagmar Skou, arribado el 19|10|71 — Conocimiento número 1 — Marca I. Gómez.

Ex. 444.302|72 — Vapor Cap. San Nicolás, arribado el 15|1|71 — Conocimiento Nº 49 — Marca H. K.

Ex. 444.319|72 — Vapor Marie Skou, arribado el 20|10|71 — Conocimiento número 177 — Marca A. L.

Ex. 444.308|72 — Vapor Mormacrio, arribado el 25|9|68 — Conocimiento Nº 77 — Marca H. N. Donadío.

Ex. 444.307|72 — Vapor Mansujan Maru, arribado el 11|6|71 — Conocimiento Nº 660 — Marca In Kook - Chun.

Ex. 444.306|72 — Vapor Mormacdraco, arribado el 4|5|71 — Conocimiento Nº 370 — Marca L. P.

Ex. 441.420|72 — Vapor Alte. Stiwar, arribado el 23|12|70 — Conocimiento número 24 — Marca George Lorenzo.

Ex. 441.425|72 — Vapor Río Atuel, arribado el 29|3|71 — Conocimiento número 52 — Marca E. P. M.

Ex. 444.311|72 — Vapor Oriental Río, arribado el 24|6|71 — Conocimiento número 3 — Marca C. P. C.

Ex. 444.314|72 — Vapor Captain Anastasiss, arribado el 16|9|71 — Conocimiento Nº 110 — Marca C. A.

Julio José Resta, jefe Sección Rezagos.

e. 29|9 Nº 8.821 v. 29|9|75


19750929

ADUANA DE POSADAS

Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana

Se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los expedientes que a continuación se indican, que dispondrán de 15 días perentorios a partir de la publicación del presente a los efectos de presentarse y hacer valer sus derechos sobre las mismas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá conforme lo determina el Art. 296 de las Ordenanzas de Aduana.

EA 646 Nº	Cantidad	Detalles de las mercaderías
4419/74	1 lote	Telas, confecciones p/hombre y sandalias.
1167/75	18	Portasenos de nailon, de ind. extranjera.
1592/75	2	Botellas de whisky marca "Ballantines".
	1	Botellas de whisky marca "White Label".
	4	Botellas de whisky marca "Johnnie Walker".
	2	Cartones de cigarrillos marca "L&M".
1599/75	24	Encendedores a piedra marca "Inco Triplix-Juniors".
	8	Atados de 20 cigarrillos c/u. marca "L&M".

Aduana de Posadas, 5 de setiembre de 1975. — Lorenzo San Martín, interventor.

e.29|9 Nº 8.791 v.29|9|75

Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana

Se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los expedientes que a continuación se indican, que dispondrán de 15 días perentorios a partir de la publicación del presente a los efectos de presentarse y hacer valer sus derechos sobre las mismas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá conforme lo determina el Art. 296 de las Ordenanzas de Aduana

EA 46 Nº	Cantidad	Detalle de las mercaderías
418/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
466/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
474/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
475/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
476/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
550/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
580/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
581/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
628/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
643/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
644/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
655/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
680/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
686/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
710/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
721/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
727/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
802/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
836/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
837/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
846/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
849/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
931/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
945/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.
932/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional.

Aduana de Posadas, 5 de setiembre de 1975. — Lorenzo San Martín, interventor.

e.29|9 Nº 8.794 v.29|9|75

Art. 46 Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
36/75	Vagón del tren internacional	Desconocidos
91/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
92/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
102/75	Proxim. Pto. San Gotardo	Desconocidos
106/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
127/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
129/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
130/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
132/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
134/75	Desembocadura Aº Yabebiry	Indalecio Obregón
135/75	Desembocadura Aº Yabebiry	Ladislao Sendra
136/75	Desembocadura Aº Yabebiry	Antonio Santander
137/75	Desembocadura Aº Yabebiry	César Fleitas
139/75	Desembocadura Aº Yabebiry	Matilde Villalba
140/75	Desembocadura Aº Yabebiry	Salomón Cáceres
141/75	Desembocadura Aº Yabebiry	Gerónimo Resquin
162/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
163/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
167/75	Sala Revisación Resg Ppal.	Desconocidos
171/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
179/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
180/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
181/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
183/75	Zona denominada arenera	Desconocidos
190/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
191/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
193/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
194/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
195/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
196/75	Inmediaciones embarcadero Resg. Ppal.	Desconocidos
215/75	Vagón del tren internacional	Desconocidos
225/75	Inmediaciones Resg. Ppal.	Desconocidos
227/75	Inmediaciones Resg. Ppal.	Desconocidos

Aduana de Posadas (Misiones), 21 de julio de 1975. — **Reynaldo Esteban Ramírez**, subadministrador.

e.29|9 Nº 8.810 v.29|9|75

Art. 48 Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo comiso en las fechas que se indican.

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo
61/73	Sector del muelle	27/8/74
21/74	Zona Portuaria	27/8/74
28/74	Inmediaciones Desembarcadero	27/8/74
29/74	Resguardo Principal	27/8/74
36/74	Resguardo Principal	27/8/74
119/74	Inmediaciones Ferry-Boat	3/9/74
146/74	Destacamento Laguna San José	26/8/74
148/74	Inmediaciones Estación Fluvial	23/8/74
150/74	Inmediaciones Estación Fluvial	23/8/74
157/74	Resguardo Principal	23/8/74
158/74	Inmediaciones Estación Fluvial	23/8/74
159/74	Inmediaciones Estación Fluvial	23/8/74
160/74	Inmediaciones Estación Fluvial	23/8/74
168/74	Resguardo Principal	23/8/74
189/74	Inmediaciones Estación Fluvial	30/8/74
192/74	Inmediaciones Resguardo Principal	3/9/74
229/74	Inmediaciones Resguardo Principal	6/9/74

Aduana de Posadas, 1º de setiembre de 1975. — Lorenzo San Martín, interventor.

e.29|9 Nº 8.813 v.29|9|75

Art. 48 Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican.

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Responsables
12/74	Resguardo Principal	27/8/74	Desconocidos
34/74	Atracadero Balsa	27/8/74	Sebastián Silva Melgarejo, Miguel Saturnino Soto, Juan Pablo Núñez, Gabriel López Núñez y Ramón del Valle
38/75	Resguardo Principal	1/9/75	Hilda Kallus Sanabria
40/75	Resguardo Principal	11/4/75	Ursula Figueredo de Cabrera
53/75	Resguardo Principal	5/2/75	Ubaldina Estegarribia Benítez
54/75	Resguardo Principal	5/2/75	Fulvia Santa Cruz Florentín
55/75	Resguardo Principal	5/2/75	Elma Encina
56/75	Resguardo Principal	5/2/75	Analese Obert de Madurga
57/75	Resguardo Principal	1/9/75	Fidelina Alfonso de Aquino
60/75	Resguardo Principal	6/2/75	María Cristina Duarte
67/75	Resguardo Principal	13/2/75	Romualda Estigarribia
80/75	Resguardo Principal	20/2/75	Elena Ojeda
109/75	Resguardo Principal	7/3/75	Teresa Sotelo
153/75	Resguardo Principal	1/9/75	María Luisa Ledesma
154/75	Resguardo Principal	1/9/75	Ramona G. de Esteche
155/75	Resguardo Principal	1/9/75	Wenceslada Soria

Aduana de Posadas, 3 de setiembre de 1975. — **Reynaldo Esteban Ramírez**, subadministrador.

e.29|9 Nº 8.844 v.29|9|75

Art. 48 Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican.

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Responsables
R.C. 1/71	Hospedaje "Doña Rosa"	7/9/74	Elsa Amarilla, Elsa Cañete de Malina, Julia Bareyro verde de Díaz y Matilde Villa-

Aduana de Posadas, 4 de setiembre de 1975. — Lorenzo San Martín, interventor.

e.29|9 Nº 8.845 v.29|9|75

ADUANA DE POCITOS

Art. 48 Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Responsables
4/73	Paraje "Peña Colorada"	28/7/75	Desconocidos
5/73	Inmed. Dest. Migr. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
6/73	Puente Internacional A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
7/73	Paraje "Peña Colorada"	28/7/75	Desconocidos
8/73	Paraje "Solazuti"	28/7/75	Desconocidos
10/73	Paraje "Río Pescado"	28/7/75	Desconocidos
12/73	Paraje "Capizuti"	28/7/75	Desconocidos
13/73	Terminal "Atahualpa" Pocitos	29/7/75	Desconocidos
15/73	Paraje "Tobantirenda"	29/7/75	Desconocidos
16/73	Terminal "Atahualpa" Pocitos	29/7/75	Desconocidos
18/73	Paraje "Tonono 1"	29/7/75	Desconocidos
19/73	Ady. paso a nivel F. C. Pocitos	29/7/75	Desconocidos
20/73	Paraje "Arroyo Zenta"	29/7/75	Desconocidos
21/73	Terminal "Atahualpa", Orán	29/7/75	Desconocidos
22/73	Paraje "Río Zenta"	29/7/75	Desconocidos
27/73	Ruta Nac. 34, altura Aguaray	29/7/75	Desconocidos
28/73	Term. "Atahualpa" Embarcación	29/7/75	Desconocidos
29/73	Estación F. C. Pocitos	29/7/75	Desconocidos
32/73	Terminal "Atahualpa", Pocitos	29/7/75	Desconocidos
34/73	Paraje "Sacatymbay"	29/7/75	Desconocidos
35/73	"El Cruce" s/ruta 34, Aguaray	29/7/75	Desconocidos
36/73	Paraje "Pacará Marcado"	29/7/75	Desconocidos
39/73	Estación F. C. Pocitos	29/7/75	Desconocidos
42/73	Estación F. C. Embarcación	29/7/75	Desconocidos
47/73	Paraje "Río Carapari"	29/7/75	Desconocidos
48/73	Paraje "Solayzuty"	29/7/75	Desconocidos
50/73	Dest. Migr. A. Blanca	29/7/75	Desconocidos
51/73	Paraje "El Cebilar"	29/7/75	Desconocidos
52/73	Dest. Migr. A. Blanca	29/7/75	Desconocidos
61/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	29/7/75	Desconocidos
62/73	Paraje "Río Carapari"	29/7/75	Desconocidos
63/73	Intersecciones calle Belgrano y San Martín, Pocitos	29/7/75	Desconocidos
64/73	Sector playa ferroviaria, Pocitos	29/7/75	Desconocidos
66/73	Estación F. C. Tartagal	29/7/75	Desconocidos
68/73	Paraje "Capiazuty"	29/7/75	Desconocidos
70/73	Paraje "Sacatimbay"	29/7/75	Desconocidos
71/73	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	29/7/75	Desconocidos
72/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	29/7/75	Desconocidos
74/73	Sector playa ferroviaria, Pocitos	29/7/75	Desconocidos
75/73	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	29/7/75	Desconocidos
76/73	Paraje "Río Pescado"	29/7/75	Desconocidos
159/73	Paraje "Sacatimbay"	29/7/75	Desconocidos
160/73	Paraje "Piquirenda"	29/7/75	Desconocidos
163/73	Sector fronterizo Nº 4, Pocitos	29/7/75	Desconocidos
164/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	29/7/75	Desconocidos
165/73	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	29/7/75	Desconocidos
166/73	Ruta 34, alt. Cement., Pocitos	29/7/75	Desconocidos
167/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	29/7/75	Desconocidos

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fechas del fallo	Responsables
168/73	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	29/7/75	Desconocidos
169/73	Terminal "Atahualpa", Pocitos	29/7/75	Desconocidos
171/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	29/7/75	Desconocidos
172/73	Pista de Aterrizaje, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
176/73	Estación F. C. Pocitos	30/7/75	Desconocidos
182/73	Terminal "Atahualpa", Orán	30/7/75	Desconocidos
189/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
190/73	Parada ómnibus "Carapary"	30/7/75	Desconocidos
193/73	Tren pasajeros destino a Formosa, estación Embarcación	30/7/75	Desconocidos
196/73	Ter. "Atahualpa", Embarcación	30/7/75	Desconocidos
197/73	Paraje "Campo Blanco"	30/7/75	Desconocidos
199/73	Pista de aterrizaje, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
201/73	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
204/73	Sector fronterizo Nº 4, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
205/73	Paraje "El Cebilar"	30/7/75	Desconocidos
212/73	Puesto Migratorio, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
213/73	Paraje "Peña Colorada"	30/7/75	Desconocidos
214/73	Paraje "Peña Colorada"	30/7/75	Desconocidos
215/73	Puesto Migraciones, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
219/73	Paraje "Yariguarenda"	30/7/75	Desconocidos
220/73	Playa estación F. C. Tartagal	30/7/75	Desconocidos
221/73	Terminal "Atahualpa", Tartagal	30/7/75	Desconocidos
222/73	Playa estación F. C. Tartagal	30/7/75	Desconocidos
223/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
224/73	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
227/73	Quebr. Guandacarenda, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
229/73	Estación F. C. Tobatirenda	30/7/75	Desconocidos
230/73	Sector "cancha", Pocitos	30/7/75	Desconocidos
231/73	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
232/73	Sector fronterizo Nº 4, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
233/73	Pte. s/río Carapari	30/7/75	Desconocidos
235/73	Puesto Migraciones, A. Blanca	30/7/75	Desconocidos
236/73	Paraje "El Cebilar"	30/7/75	Desconocidos
237/73	Inmed. Cementerio A. Blanca	30/7/75	Desconocidos
238/73	Paraje "El Cebilar"	30/7/75	Desconocidos
239/73	Puesto Migraciones, A. Blanca	30/7/75	Desconocidos
242/73	Paraje "El Cebilar"	30/7/75	Desconocidos
241/73	Puesto Migraciones, A. Blanca	30/7/75	Desconocidos
243/73	Puesto Migraciones, A. Blanca	30/7/75	Desconocidos
244/73	Acceso localidad Ag a Blanca	30/7/75	Desconocidos
245/73	Puesto Migraciones A. Blanca	30/7/75	Desconocidos
246/73	Puesto Migraciones A. Blanca	30/7/75	Desconocidos
247/73	Paraje "El Cebilar"	30/7/75	Desconocidos
248/73	Sector fronteribo Nº 3, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
249/73	Pte. s/río Carapari, Ruta 34	30/7/75	Desconocidos
252/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
254/73	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
256/73	Pte. s/río Carapari, Ruta 34	30/7/75	Desconocidos
257/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
363/73	Terminal "Atahualpa", Pocitos	30/7/75	Desconocidos
176/73	Estación F. C. Pocitos	30/7/75	Desconocidos
182/73	Terminal "Atahualpa", Pocitos	30/7/75	Desconocidos
231/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	30/7/75	Desconocidos
232/73	Parada ómnibus Carapari R. 34	30/7/75	Desconocidos
193/73	Estación F. C. Embarcación	30/7/75	Desconocidos
529/73	Paraje "La Bomba"	30/7/75	Desconocidos
530/73	Inmed. Cementerio A. Blanca	30/7/75	Desconocidos
532/73	Paraje "Anta Muerta"	30/7/75	Desconocidos
539/73	Altura Cementerio Pocitos, ruta	30/7/75	Desconocidos
543/73	Ruta 34, Pte. s/río Carapari	30/7/75	Desconocidos
544/73	Paraje "San Luis"	30/7/75	Desconocidos
549/73	Paraje "San Luis"	30/7/75	Desconocidos
553/73	Ruta 34, Pte. s/río Carapari	30/7/75	Desconocidos
566/73	Sector fronterizo Nº 5	30/7/75	Desconocidos
570/73	Sector fronterizo Nº 5	30/7/75	Desconocidos
576/73	Terminal "Atahualpa", Tartagal	30/7/75	Desconocidos
577/73	Playa estación F. C. Tartagal	30/7/75	Desconocidos
578/73	Terminal "Atahualpa", Tartagal	30/7/75	Desconocidos
579/73	Paraje "Piquirenda"	30/7/75	Desconocidos
583/73	Terminal "Atahualpa", Orán	30/7/75	Desconocidos
196/73	Term. "Atahualpa", Embarcación	31/7/75	Desconocidos
197/73	Paraje "Campo Blanco"	31/7/75	Desconocidos
199/73	Pista aterrizaje "Pocitos"	31/7/75	Desconocidos
201/73	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	31/7/75	Desconocidos
204/73	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	31/7/75	Desconocidos
205/73	Paraje "El Cebilar"	31/7/75	Desconocidos

Oficina de Sumarios, agosto 5 de 1975. — Juan José de la Cruz Ficoseco, administrador.

e.29|9 Nº 8.799 v.29|9|75

Art. 48 Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Responsables
41/73	Term. "Atahualpa", Pocitos	26/7/75	Desconocidos
51/73	Prox. Term. Omnibuus, Pocitos	28/7/75	Desconocidos
194/78	Est. F. C. Belgrano, Embarcac.	28/7/75	Desconocidos
207/73	Destacamento Migr. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
216/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
217/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
240/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
268/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	287/7/75	Desconocidos
272/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
275/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
276/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
279/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
281/73	Inm. Dest. Migr Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
330/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
339/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
344/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
347/73	Inm. Depósito de carga Est. F.C.	28/7/75	Desconocidos
376/73	Interior coche Emp. Atahualpa	28/7/75	Desconocidos
378/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
382/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
422/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
424/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
432/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
436/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
467/73	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	28/7/75	Desconocidos
470/73	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	28/7/75	Desconocidos
479/73	Estación local del ferrocarril	28/7/75	Desconocidos
489/73	Term. ómnibus Emp. Atahualpa	28/7/75	Desconocidos
514/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
519/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
517/78	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
521/73	Inm. Dest. Migr. Sec. A. Blanca	28/7/75	Desconocidos
526/78	Inmed. Pta. Bombeo YPF.	28/7/75	Desconocidos

Oficina de Sumarios, agosto 5 de 1975. — Juan José de la Cruz Ficoseco, administrador.

e.29|9 Nº 8.802 v.29|9|75

Art. 48 Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Responsables
29/72-PS.	Inmed. Pte. Ferrov. Intern.	14/7/75	Desconocidos
33/72-PS.	Sector fronterizo Nº 3	14/7/75	Desconocidos
34/72-PS.	Avda. S. Martín alt. Est. F.C.	14/7/75	Desconocidos
40/72-PS.	Sector fronterizo Nº 5	14/7/75	Desconocidos
53/72-PS.	En las chalanas río Bermejo	14/7/75	Desconocidos
61/72-PS.	Terminal ómnibus Atahualpa	14/7/75	Desconocidos
62/72-PS.	Inmediaciones F. C.	14/7/75	Desconocidos
73/72-PS.	Sector fronterizo Nº 3	15/7/75	Desconocidos
210/72-PS.	Portón aduanero	14/7/75	Desconocidos
17/73-PS.	Sector fronterizo Nº 4	15/7/75	Desconocidos
25/73-PS.	Ruta Nacional Nº 34	15/7/75	Desconocidos
37/73-PS.	Paraje Piquirenda	15/7/75	Desconocidos
38/73-PS.	Sector fronterizo Nº 4	15/7/75	Desconocidos
133/73-PS.	Sector fronterizo, cancha	15/7/75	Desconocidos
137/73-PS.	A 500 mts. Destac. Migratorio	15/7/75	Desconocidos
139/73-PS.	Inmed. Destac. Migratorio	15/7/75	Desconocidos
149/73-PS.	Inmed. Destac. Migratorio	15/7/75	Desconocidos
162/73-PS.	Inmed. Cementerio A. Blanca	15/7/75	Desconocidos
181/73-PS.	A 700 mts. Destac. Migratorio	15/7/75	Desconocidos
3 8/73-PS.	Inmed. del Dest. Migratorio	16/7/75	Desconocidos
371/73-PS.	Terminal de ómnibus Emp. Atahualpa	15/7/75	Desconocidos
374/73-PS.	Inmed. del Dest. Migraciones	15/7/75	Desconocidos
388/73-PS.	En coche tren F.C. Belgrano	15/7/75	Desconocidos
413/73-PS.	Sector fronterizo, cancha	15/7/75	Desconocidos
416/73-PS.	Inmed. Dest. Migraciones	15/7/75	Desconocidos
472/73-PS.	Sector fronterizo Nº 3	15/7/75	Desconocidos
492/73-PS.	Term. ómnibus Atahualpa	15/7/75	Desconocidos
516/73-PS.	Inmed. del Dest. Migraciones	15/7/75	Desconocidos
545/73-PS.	Portón aduanero	15/7/75	Desconocidos
550/73-PS.	Inmed. Est. local del F. C.	15/7/75	Desconocidos
584/73-PS.	Sector fronterizo, cancha	15/7/75	Desconocidos

Oficina de Sumarios, agosto 8 de 1975. — Juan José de la Cruz Ficoseco, administrador.

e.29|9 Nº 8.812 v.29|9|75

ADUANA DE MENDOZA

En los términos del Art. 295 de las OO. AA., la Administración de la Aduana de Mendoza cita a los propietarios o consignatarios de las siguientes mercaderías sobrantes de origen desconocido, para que se presenten a retirarlas en Mesa de Entradas de la Aduana de Mendoza, Belgrano 886, ciudad de Mendoza, previa acreditación de titularidad y cumplimiento de los demás requisitos que sean del caso:

Mercadería	Expte. Nº	Responsable
4) Cuatro baules conteniendo trozos de madera. Guía Nº 81	460-D-71	"J. R."
6) Seis baules conteniendo trozos de madera. Guía Nº 45	460-D-71	M. Duque
9) Nueve bultos conteniendo ropa interior para mujer, puntillas de nylon, (60) kilos de tejido de yersey en fibras poliamídicas mezcla, (79) kilos de tejido de organza de nylon, sin uso	174-E-73	Ana [illegible]
1) Un cajón conteniendo masilla en polvo. Guía 576 del 12/11/62	460-D-71	M. J. Tauz
1) Un bulto conteniendo un carretel madera con cables de acero, usados. Guía 351 del 11/1/65	360-G-70	Pilotes Argentina
1) Un cajón conteniendo partes y piezas sueltas, material para uso telefónico. Guía 206 del 27/7/65	460-D-71	Standart Electric
38) Treinta y ocho bolsas, conteniendo hongos secos. Guía 274 del 31/12/66	460-D-71	A. Quiroz
1) Un cajón conteniendo un motor eléctrico usado, marca BBC Nº 272.099 para 220v. 2850 rpm. Guía 958 del 14/7/69	460-D-71	Agencia Meandros
10) Diez cajones conteniendo 1.318 estuches de plástico con ladrillos del mismo material para armar casa, torres etc., de juguete. Guía 269 del 19/10/65	460-D-71	Y. Doubrith
21) Veintiún frascos conteniendo lociones	EA38-310/73	Mario García

Si vencido el término de quince (15) días de esta publicación, no se presentare el interesado, se rematarán los bienes en pública subasta.

Aduana de Mendoza, 29 de agosto de 1975. — Reinaldo R. F. Lizarraga, administrador.

e.26|9 Nº 8.342 v.26|9|75

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate oficial. - Con base p|o. de YPF. 975.000 gs. de Chatarra. (Proveniente de: Restos de caños, Trozos de chapas, Recortes de Barras de condeo, Estructuras, Bridas, etc.

Exhibición: Desde el 22|9|75 en: Playa de Almacenamiento de materiales del departamento de Almacenes y Servicio, Av. Antártida Argentina y 9 bis (Capital Federal). - En Administración de Comodoro Rivadavia. Playas de Almacenes de Cañadón Seco. - En Administración de C. Rivadavia, Playa de Almacenes del Km. 3, - En Administración de Plaza Huincul. Playa de Almacenes. - Playa de Almacenes nuevos de la Sug-Administración Catriel, dist. aprox. 5 m. de la local. de Catriel (Río Negro). - Playa de Rezago de la destilería San Lorenzo - Distrito Norte Metán (Pvcia. de Salta). - Estación de Bombeo Nº 3. Lavayen (Pvcia. de Jujuy). - Playa de Almacenes Gral. Mosconi (Pvcia. de Salta). - De lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Remate: El 10 de octubre, a las 15 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4, Capital Federal.

Informes y prospectos: En los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, planta baja, de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.29|9 Nº 8.982 v.30|9|75

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 4.236|75.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23, del Decreto Ley Nº 6.848|63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría número 2 del Dr. Carlos Alberto Sáenz Almagro, iniciados entre los años 1952 a 1965. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.29|9 Nº 8.961 v.1º|10|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 1ª Serie", de v$n 100, Nos 244.164|166; de v$n 1.000, Nos. 2.270.388 y 2.354.797 de v$n 5.000, Nos 1.801.105 y 1.808.143, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 924.- e.9|9 Nº 49.686 v.30|9|75
e.1º|10 Nº 49.686 v.8|10|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2da. serie" de v$n. 1.000 números 2.331.349|352; de v$n. 5.000, números 1.743.671|73 y de v$n. 10.000 Nº 3.072.066, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975.

$ 805.— e.10|9 Nº 49.848 v.30|9|75
e.1º|10 Nº 49.848 v.10|10|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie", de v$n 1.000 Nros. 2.377.193|195 y de v$n. 5.000 Nº 1.750.123, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 588.— e.1º|9 Nº 48.646 v.29|9|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla—, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACUÑA, Juan.
ALARCON, Ramón Pablo.
ALDERETE, Agapito Arnaldo.
ALDERETE, Juan Carlos.
ALZOGARAY, Antonio Armando.
ANZE, José Luis.
APAZA, Celvester Oscar.
ARMOA SANCHEZ, Francisco.
AVILA, Juan Lorenzo.
BLANDINO, Francisco.
BECERRA, Felipe.
BEROIZA, Ceferino P. S.
BOGADO, Rupero.
BOTTARO, Omar Ovidio.
BRIONES, Felicia de la C.
CACERES, José Antonio.
CAGNA, Amanda.
CANTUTILA, Félix Ricardo.
CAPECCI, Délfor.
CAROSIO, Ernesto Raúl.
CARRANZA, Jorge Atilio.
CARRARO, Heriberto.
CAVIGIOLO, Herminio Santín.
COLOMBINO, Roberto Eduardo.
COSTE, Abel Delle.
COURE, Jorge Francisco.
COZZANI, Juan Carlos.
CRAVERO, José.
CUITIÑO, Dermidio.
CHAVEZ, Pedro.
CHOCOBAR, Segundo Alfredo.
DAGAND, Nelson Eduardo.
DIAZ, Aldo Ismael.
DIAZ FERNANDEZ, Alberto.
GARCIA, Gregorio Héctor.
GARCIA MENDEZ, Omar.
GIMENEZ, Zacarías.
GIORDANO, Andrés Pascual.
GONZALEZ CASTILLO, Manuel.
GONZALEZ, Juan José.
GUGLIOTTA, Felipe Lorenzo.
HEIL, Enrique Cristóbal Felipe.
HERRERA, Luis Jonas.
JUAREZ, Juan Nicacio.
LAVERNI, Otto Pedro.
LEZCANO, Simeón.
LUCERO, Pascual Humberto.
MALARCHIA, Vicente Atilio.
MALDONADO, Tadeo.
MANTIYA, Pedro Hugo.
MARTINEZ, Agustín Pío.
MAURI, Enrique Adolfo.
MAURICI, Vicente.
MAZA, Leopoldo.
MEDINA, Pedro Nicolás.
MELLA, Hernán.
MILLARES, Darío Angel.
MONTOYA, Germán Juan.
MORENO, RAMón Ranulfo Eleodoro.
MOSQUERA, Manuel Marcelino.
MULHLENBERG, Carlos Enrique.
NAVONE, Santiago José.
NEIVIRT, Gerónimo Horacio.
ORELLANA, Waldina.
OYOLA, Paulino Aurelio.
PAEZ, Ramón Ofelio.
PAVON, Ermes Antonio.
PERALTA, José María.
PRIETO, Mariano.
RAMOS, Santos.
RIBIOLO, Rolando Américo.
RODRIGUEZ, Reinaldo Rubén.
ROSALES, Raimundo Policarpo.
ROSTAN, Rosa.
SAJAMA, Andrés.
SALAS, Mario César.
SALDUMBERE, Antonio.
SANCHEZ, Orlando Norberto.
SECCASPINA, Omar Francisco.
SERRUDO, Pedro.
TACHILE, Arcelino.
TORRES, Martiniano.
TORRES SERRANO, Roberto Pablo.
TRINGALI, Salvador Domingo.
VALLEJOS, Francisco Ramón.
VARGAS, Carlos Alberto.
VARGAS, Juan José.
VERON, José Mauricio.
ZAPATA, Miguel.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — María Esther Fernández, Analista Principal, a|c. Sector Despacho - Ley 9.688.

e.18|9 Nº 8.579 v.2|10|75

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente Nº 0124

Licitación Pública Nº 24, para el día 14 de octubre de 1975. — Pantallas de proyección, trípode de filmación, grabador reproductor. — Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, o en la Central Nuclear en Atucha, División Contrataciones, Localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 16 horas, sin cargo.

e.29|9 Nº 8.949 v.30|9|75

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|75, hasta el día 7 de octubre del año en curso, a las 14 horas, para la adquisición de 100 (cien) mesas escritorio, de madera de pino paraná y 250 (doscientos cincuenta) sillas construidas en madera de guatambú.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo Nº 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e.29|9 Nº 8.950 v.30|9|75

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras
Cerrito 1248, Capital, Tel. 41-5765

Licitación Pública Nº 50|75, para el día 13 de octubre de 1975, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 50|75, para la adquisición de grabadores magnetofónicos, de dos velocidades, 3 3|4 y 7 1|2 pulgadas, de uso profesional.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares, y apertura de las propuestas dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.29|9 Nº 8.990 v.1º|10|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy
Tel. 8061, Int. 618

Llámase a Licitación Pública Nº 88|75, para el día 21 de octubre de 1975, a horas 10 por: Material refractario, cemento tipo II, tierra refractaria, mortero refractario.

Valor del pliego: $ 250,00 (doscientos cincuenta pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 92|75, para el día 21 de octubre de 1975, a horas 10,30, por: Piezas refractarias para cámaras de combustión de los calentadores de aires cowpers, piezas refractarias para revestimiento de las cúpulas de chamota y aislante de los calentadores de aire Cowpers, etcétera.

Valor del pliego: $ 300,00 (trescientos pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 96|75, para el día 21 de octubre de 1975, a horas 11, por: Cambio y reparación del perfil interior del alto horno Nº III, etcétera.

Valor del pliego: $ 250,00 (doscientos cincuenta pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.29|9 Nº 8.951 v.8|10|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8091 Int. 178 - 172

Llámase a Licitación Pública Nº 78|75, para el día 22 de octubre de 1975, a las 10 horas, por la provisión de dos carros perforadores, barrenos, brocas escariadoras, martillos perforadores, juegos de filtro, herramientas especiales para desarme de cubiertas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100,00. — El Director General.

e.29|9 Nº 8.952 v.8|10|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
Tel. 208-1960

Licitación Pública Nº 16|75. — Apertura: 25 de setiembre de 1975.

Por la transformación de lingotes de aluminio en alambrón de aleación de aluminio.

Se comunica la postergación de la apertura de la licitación del rubro para el día: 14 de octubre de 1975, a las 11 horas.

e.29|9 Nº 8.953 v.30|9|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción nuevo local, en la Filial Mercado de Abasto (Córdoba). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de noviembre de 1975, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la Sucursal Córdoba. — Valor del pliego: $ 400.-.

e.29|9 Nº 8.954 v.17|10|75

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparación general y pintura en la Filial Puerto Rico (Misiones). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de noviembre de 1975, a las 15 horas en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 400,(

e.29|9 Nº 8.955 v.17|10|75

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de ampliación y remodelación, en la filial Realicó (La Pampa). — La apertura de las ofertas se efectuará el día 17 de noviembre de 1975, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 400,00.

e.29|9 Nº 8.956 v.17|10|75

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de reconstrucción vereda perimetral, en la filial Bragado (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de octubre de 1975, a las 15 hs., en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 40.

e.29|9 Nº 8.957 v.3|10|75

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la instalación de buzones para depósitos fuera de hora, en la filial Barrio Luro —Mar del Plata— (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de octubre de 1975, a las 15 hs., en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 40.

e.29|9 Nº 8.958 v.3|10|75

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de cambio total de cubierta, en la filial Curuzú Cuatiá (Corrientes). La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de octubre de 1975, a las 15 hs., en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 40.

e.29|9 Nº 8.959 v.3|10|75

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la filial Estación Terminal de Omnibus (Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de octubre de 1975, a las 15 hs., en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 40.

e.29|9 Nº 8.960 v.3|10|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|75 para la locación de un edificio para oficinas de la Receptoría Ayacucho que reúna las siguientes condiciones: Deberá estar ubicado en el radio delimitado al Oeste por la Avda. J. Z. Míguenz, al NE. por la calle Irigoyen, al Sur por la calle España y al SO. por la calle B. Mitre, con una superficie útil de 120 m2. aproximadamente. El inmueble deberá estar ubicado preferentemente en planta baja, con acceso directo, con ventilación e iluminación adecuada. Las instalaciones sanitarias deberán responder a una dotación aproximada de cuatro (4) agentes de ambos sexos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de octubre de 1975 a las 16 horas, en la Sede de la Región Mar del Plata, San Martín 2583, piso 6º, Mar del Plata, lugar en donde deberán retirarse pliegos de condiciones y presentar propuestas.

Para consultar detalles, dirigirse al Grupo de Trabajo Administrativo de la mencionada Región, en días laborables de 12,30 a 19.15 horas.

e.29|9 Nº 8.961 v.1º|10|75

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 28|75, para contratar los servicios de vigilancia y seguridad en unidades portuarias, dependientes de esta Delegación, durante el período 1º|1|76 al 31|12|76, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza 1085, 4º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 16 de octubre de 1975, a las 10 horas, en la División precitada.

e.29|9 Nº 8.962 v.8|10|75

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 54|75 para el día 10 de octubre de 1975, a las 15 horas, para la adquisición de vacunas antiaftosas trivalente hidroxisaponinada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración División Compras y Suministros, Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.

e.29|9 Nº 8.991 v.3|10|75